
IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA EN MATERIA DE PRODUCTOS ORGÁNICOS ENTRE CANADÁ Y MÉXICO

PREGUNTAS & RESPUESTAS

ACRÓNIMOS

- **CE:** Certificado de Exportación
- **CFIA:** Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (por sus siglas en inglés)
- **COR:** Régimen Orgánico Canadiense (por sus siglas en inglés)
- **DC:** Documento de Control o Transacción Internacional
- **LPO:** Ley de Productos Orgánicos
- **MDE:** Memorándum de Entendimiento
- **NOP:** Programa Nacional Orgánico (por sus siglas en inglés)
- **OC:** Organismo de Certificación
- **SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- **SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

SECCIONES

- I. Memorándum de Entendimiento (MDE)
- II. Productos cubiertos por el MDE
- III. Requisitos aplicables a la exportación
- IV. Requisitos de etiquetado
- V. Organismos de Certificación
- VI. Diversos: Equivalencia Canadá – EUA

**IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA EN MATERIA DE PRODUCTOS
ORGÁNICOS ENTRE CANADÁ Y MÉXICO**

I. MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MDE)

1. ¿Cuándo entró en vigor el MDE?

La entrada en vigor del MDE, de común acuerdo entre la CFIA y SADER/SENASICA, se estableció para el día 15 de febrero del 2023.

2. ¿El reconocimiento de la equivalencia es territorial o global?

El reconocimiento de la equivalencia es **Territorial**. Esto significa que, los productos cubiertos por el MDE que se pretendan exportar a Canadá o México, deberán haber sido cultivados y/o producidos, dentro del territorio de cada país, o en su caso, que el procesamiento final y empaquetado de estos productos haya ocurrido en dichos territorios.

3. ¿Productos cultivados/producidos/procesados fuera Canadá o México, certificados bajo el COR o la LPO, pueden exportarse directamente al país equivalente bajo el MDE?

No. Los productos cubiertos por el MDE que se pretendan exportar a Canadá o México, deberán haber sido cultivados y/o producidos dentro del territorio de cada país, o en su caso, que el procesamiento final de dichos productos haya ocurrido en dichos territorios.

Ejemplo 1: productos certificados LPO

Producto	Origen	Observación	Determinación
Café pergamino	Colombia	Café producido y certificado LPO en Colombia para exportación directa a Canadá.	Este producto no se encuentra dentro del alcance del MDE, por lo tanto, para poder ingresar a Canadá deberá contar con la certificación COR.
Café pergamino	Colombia	Café producido y certificado LPO en Colombia, importado, procesado (tostado, molido y empaquetado) y certificado LPO en México, para exportación a Canadá.	El producto final si puede exportarse a Canadá bajo los términos del MDE.

Ejemplo 2: productos certificados COR

Producto	Origen	Observación	Determinación
Té verde	China	Té verde producido y certificado COR en China para exportación directa a México.	Este producto no se encuentra dentro del alcance del MDE, por lo tanto, para poder ingresar

**IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA EN MATERIA DE PRODUCTOS
ORGÁNICOS ENTRE CANADÁ Y MÉXICO**

			a México deberá contar con la certificación LPO.
Té verde	China	Té verde producido y certificado COR en China, importado, procesado, empaquetado y certificado COR en Canadá, para exportación a México.	El producto final si puede exportarse a México bajo los términos del MDE.

4. ¿Qué se entiende por procesamiento final?

Las actividades de cocinar, hornear, curar, calentar, secar, mezclar, moler, batir, separar, extraer, sacrificar animales, cortar, fermentar, destilar, destripar, descabezar, preservar, deshidratar, preenfriar, enfriar y congelar o procedimientos de manufactura análogos a los anteriores, y que incluyen el empacar, reempacar, enlatar, envasar, enmarquetar o la contención de alimentos en envases.

**IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA EN MATERIA DE PRODUCTOS
ORGÁNICOS ENTRE CANADÁ Y MÉXICO**

II. PRODUCTOS CUBIERTOS POR EL MDE

5. ¿Qué tipo de productos se encuentran dentro del alcance del MDE?

- i. **Productos orgánicos canadienses** cubiertos por el MDE que se pretendan exportar a México:
 - a. Productos agrícolas de origen vegetal, incluyendo hongos y algas.
 - b. Productos de la recolección silvestre (de origen vegetal o animal).
 - c. Ganado y productos de la ganadería.
 - d. Productos procesados con ingredientes de origen vegetal o animal.
 - e. Productos de la apicultura.

- ii. **Productos orgánicos mexicanos** cubiertos por el MDE que se pretendan exportar a Canadá:
 - a. Productos agrícolas de origen vegetal, incluyendo hongos y algas.
 - b. Productos de la recolección silvestre de origen vegetal.
 - c. Productos procesados con ingredientes de origen vegetal.
 - d. Productos de la apicultura.

6. ¿Qué tipo de productos no se encuentran dentro del alcance del MDE?

- i. **Productos mexicanos que no se encuentran cubiertos** por el MDE que se pretendan exportar a Canadá:
 - a. Ganado y productos de la ganadería.
 - b. Productos de la recolección silvestre de origen animal (e.g. chapulines, jabalís, venados).
 - c. Productos procesados con ingredientes de origen animal.

Los productos orgánicos mexicanos de origen animal (incluyendo productos procesados con ingredientes de origen animal) que se pretendan exportar a Canadá deberán certificarse bajo el Estándar Orgánico Canadiense CAN/CGSB 32.310 por un OC acreditado por la CFIA.

Ejemplo 3: productos orgánicos mexicanos de origen animal

Producto	Origen	Observación	Determinación
Carne para hamburguesas	México	Carne para hamburguesas producida, procesada y certificada LPO para exportación a Canadá.	Este producto <u>no</u> se encuentra dentro del alcance del MDE, por lo tanto, para poder ingresar a Canadá deberá contar con la certificación COR.

**IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA EN MATERIA DE PRODUCTOS
ORGÁNICOS ENTRE CANADÁ Y MÉXICO**

Rompopoche de huevo	México	Bebida alcohólica elaborada a base leche, huevos y vainilla producidos y certificados LPO para exportación a Canadá.	Este producto no se encuentra dentro del alcance del MDE, por lo tanto, para poder ingresar a Canadá deberá contar con la certificación COR.
Pizza pepperoni	México	Pizza elaborada con ingredientes certificados LPO, incluyendo el pepperoni, para exportación a Canadá.	Este producto no se encuentra dentro del alcance del MDE, por lo tanto, para poder ingresar a Canadá deberá contar con la certificación COR.

**IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA EN MATERIA DE PRODUCTOS
ORGÁNICOS ENTRE CANADÁ Y MÉXICO**

III. REQUISITOS APLICABLES A LA EXPORTACIÓN

7. ¿Cuáles son los documentos que deberán acompañar a los productos orgánicos cubiertos por el MDE para su exportación?

i. Los **productos orgánicos canadienses** cubiertos por el MDE que se pretendan **exportar a México**, deberán acompañarse de:

- a. Copia del certificado COR vigente, emitido por un OC acreditado por la CFIA.
 - En caso de que el idioma del certificado sea únicamente inglés y/o francés, se deberá adjuntar traducción del certificado en idioma español.
- b. “Documento de Control o Transacción Internacional” (DC), formato O-SQ-F03, que avale el cumplimiento de los términos del MDE, expedido por un OC acreditado por la CFIA.
 - El importador mexicano deberá presentar el DC en original (ya sea en físico con firma autógrafa, o en formato electrónico con firma digital) en el punto de ingreso a México.

ii. Los **productos orgánicos mexicanos** cubiertos por el MDE que se pretendan **exportar a Canadá**, deberán acompañarse de:

- a. Copia del certificado LPO vigente, emitido por un OC aprobado por el SENASICA.
 - En caso de que el idioma del certificado sea únicamente español, se deberá adjuntar traducción del certificado en idioma inglés.
- b. “Certificado de Exportación” (CE) que avale el cumplimiento de los términos del MDE, expedido por un OC aprobado por el SENASICA.
 - El importador canadiense deberá presentar el CE en original (ya sea en físico con firma autógrafa, o en formato electrónico con firma digital) en el punto de ingreso a Canadá.

8. ¿Se pueden exportar productos orgánicos canadienses/mexicanos con certificados emitidos previo a la entrada en vigor del MDE?

Sí. A partir del 15 de febrero del 2023, se pueden exportar productos orgánicos a Canadá/México, bajo los términos del MDE.

9. ¿Los certificados COR/LPO requerirán la referencia a la equivalencia LPO/COR, respectivamente, o se emitirá un nuevo tipo de certificado?

No es necesario, toda vez que la referencia al cumplimiento de los términos del MDE se establece en los DC/CE correspondientes.

IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA EN MATERIA DE PRODUCTOS ORGÁNICOS ENTRE CANADÁ Y MÉXICO

IV. REQUISITOS DE ETIQUETADO

10. ¿Cuáles son los requisitos de etiquetado que deben observar los productos cubiertos por el MDE?

- i. Requisitos de etiquetado para **productos orgánicos canadienses** cubiertos por el MDE que se pretendan **exportar a México**:
 - a. Para productos frescos, a granel o procesados, la etiqueta **debe** contener la siguiente información:
 - El nombre del OC acreditado por la CFIA.
 - Número de certificado orgánico o código del operador.
 - b. Adicionalmente, para productos procesados/empacados, la etiqueta **debe** contener la siguiente información:
 - Mostrar la lista de ingredientes orgánicos.
 - Indicar el nombre y la dirección del elaborador (empacador, distribuidor, importador, procesador, etc.) del producto a exportar.
 - La declaración: "Certificado como orgánico por...", o una frase similar, seguido por el nombre del OC acreditado por la CFIA (**no** se pueden usar únicamente los sellos de los organismos de certificación para cumplir con este requisito).
 - c. La etiqueta **podrá ostentar** el Logotipo Orgánico Canadiense y/o el **Distintivo Nacional** de productos orgánicos de SADER/SENASICA.
 - d. En caso de utilizar el Distintivo Nacional, se debe observar lo siguiente:
 - El Distintivo Nacional nunca deberá aparecer ligado o invadido por otros elementos gráficos.
 - El Distintivo Nacional deberá estar en un lugar visible en la parte frontal o lateral del empaque, seguido de la leyenda "Certificado por:" o "CERTIFICADO POR:"
 - Si el operador utiliza otros logotipos nacionales y privados en el etiquetado, el Distintivo Nacional deberá tener un tamaño igual o mayor a estos.
 - Cualquier reproducción del Distintivo Nacional deberá ser acorde a los colores especificados a continuación:



IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA EN MATERIA DE PRODUCTOS ORGÁNICOS ENTRE CANADÁ Y MÉXICO

- e. Los archivos digitales del Distintivo Nacional deberán ser solicitados a la CFIA por parte del OC canadiense responsable de la certificación.

Nota. Todo producto para consumo humano, convencional u orgánico, deberá cumplir con lo dispuesto en la “*MODIFICACIÓN a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010*”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020.

En el siguiente enlace electrónico podrán encontrar la *NOM-051-SCFI/SSA1-2010*:
http://dof.gob.mx/2020/SEECO/NOM_051.pdf

- ii. Requisitos de etiquetado para **productos orgánicos mexicanos** cubiertos por el MDE que se pretendan **exportar a Canadá**:
 - a. Los exportadores mexicanos podrán hacer uso logotipo Orgánico Canadiense, de conformidad con el apartado 13 de la Regulación de Alimentos Seguros para los Canadienses (Safe Food for Canadians Regulations).
 - b. Todos los productos orgánicos mexicanos cubiertos por el MDE y exportados a Canadá, deben cumplir con los requerimientos canadienses de etiquetado y podrán utilizar el logotipo Orgánico Canadiense.
 - c. Una copia del logotipo deberá ser solicitada al SENASICA por parte del OC mexicano responsable de la certificación.
 - d. Los requisitos de etiquetado se encuentran disponibles en el siguiente enlace electrónico:
<https://inspection.canada.ca/food-labels/labelling/industry/eng/1383607266489/1383607344939>

**IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA EN MATERIA DE PRODUCTOS
ORGÁNICOS ENTRE CANADÁ Y MÉXICO**

V. ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

11. ¿Cuáles son los OC acreditados por la CFIA para certificar productos orgánicos?

<https://inspection.canada.ca/organic-products/certification-bodies/list-of-certification-bodies/eng/1327861534754/1327861629954>

12. ¿Cuáles son los OC aprobados por SADER/SENASICA para certificar productos orgánicos?

<https://www.gob.mx/senasica/documentos/organismos-de-certificacion-organica?state=published>

**IMPLEMENTACIÓN DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL
RECONOCIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA EN MATERIA DE PRODUCTOS
ORGÁNICOS ENTRE CANADÁ Y MÉXICO**

VI. DIVERSOS

13. Equivalencia Canadá – EUA

- i. Los productos orgánicos mexicanos cubiertos por el MDE, pueden ingresar a Canadá con la certificación LPO emitida por un OC aprobado por el SENASICA; o certificados por un OC acreditado por el NOP bajo el Arreglo de Equivalencia Canadá – Estados Unidos de América (USCOEA, por sus siglas en inglés).
- ii. Los productos orgánicos mexicanos fuera del alcance del MDE, podrán ingresar a Canadá con la certificación NOP bajo los términos del USCOEA.
- iii. Los productos orgánicos mexicanos cubiertos por el MDE, y exportados a Canadá, no podrán reexportarse a EUA o utilizarse como ingredientes de productos procesados destinados al mercado estadounidense